



DECLARACIÓN DE CHILE, PAÍS LIBRE DE BRUCELOSIS CAPRINA Y OVINA

COMUNICACIÓN DE CHILE

La siguiente comunicación, de fecha 11 de marzo de 2013, se distribuye a petición de la Delegación de Chile.

1. Mediante la Resolución N°498 del 23 de enero de 2013 del Servicio Agrícola y Ganadero, se Declara a la República de Chile, País Libre de Brucelosis caprina y ovina causada por *Brucella melitensis*, y por tanto se incorpora dicha enfermedad al Sistema de Prevención de Enfermedades Exóticas.
2. El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es el Organismo Público garante de la sanidad animal en Chile, es el servicio veterinario oficial del país, con expresión en todo el territorio. Como responsable de la sanidad animal, SAG ha sido evaluado en forma permanente por diversos Estados y la OIE, estableciéndose su cumplimiento de los principios fundamentales de carácter ético, organizativo, legislativo, reglamentario y técnico.
3. La Brucelosis causada por *Brucella melitensis* es una enfermedad de denuncia obligatoria en Chile desde el año 1961. Entre el año 1954 y 1961 se dio inicio a los programas de control y erradicación de la enfermedad con el objetivo de declarar libre al territorio nacional. El último aislamiento del agente se registró en el año 1975.
4. En el país nunca se ha autorizado la vacunación contra *Brucella melitensis*.
5. Chile posee un sistema de vigilancia pasiva que apunta a la morbi-mortalidad en caprinos, con evidencias de ausencia de casos compatibles con *Brucella melitensis*. Desde el año 1993 a la fecha, se han realizado monitoreos sanitarios a nivel nacional para la detección de *B. melitensis* en ovinos y caprinos, con el fin de contar con la información necesaria para la certificación sanitaria de los productos pecuarios, que se comercializan internacionalmente. Durante este período 1993–2011 se definieron zonas y rebaños de riesgo y se realizaron diferentes diseños de muestreo estadístico, utilizando el criterio de vigilancia de enfermedades exóticas. Además, ha habido vigilancia activa mediante exámenes de laboratorio desde 1993 a 2012, con resultados negativos a *B. melitensis*.
6. La importación de caprinos y ovinos, semen caprino u ovino, embriones y productos lácteos derivados de estas especies, son regulados mediante requisitos sanitarios específicos y las normas cuarentenarias vigentes.
7. El país ha desarrollado los procedimientos mencionados por la OIE en el Capítulo 14.1, del Código Sanitario para los Animales Terrestres para ser reconocido oficialmente libre de brucelosis caprina y ovina por *Brucella melitensis*.
8. Para culminar este logro, alcanzado con grandes esfuerzos, es necesario el reconocimiento de los países a esta condición, por lo que solicitamos respetuosamente a los Miembros considerar la implementación del artículo 6 del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y del documento G/SPS/48.